Capítulo 3: Pagos posteriores al vencimiento de las armadas

Artículo 7° Tipos de pagos posteriores al vencimiento

Existen dos tipos diferentes de pagos que se pueden generar cuando el alumno paga una armada de forma posterior a la fecha de su vencimiento:

- 7.1 **Gastos Administrativos**: Este concepto corresponde al traslado al alumno de los sobrecostos incurridos en las gestiones adicionales de cobranza ejercidas respecto de armadas vencidas, como llamadas telefónicas, envío de SMS, correos electrónicos, cartas virtuales y/o físicas, administración de plataforma de deudores, entre otras que puedan implementarse, hasta la recepción del pago. El importe de los gastos administrativos es determinado por la Gerencia de Finanzas. Está sujeto a ajustes, en concordancia con las acciones realizadas. Toda variación sobre dicho importe será informada previa y oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación con los cuales cuenta la Universidad. Asimismo, es responsabilidad del alumno revisar la política de cobranzas publicada en las plataformas de información de la Universidad tales como la página web, donde se mantiene vigente esta información y todo ajuste que se realice.
- 7.2 Intereses moratorios: Se estipulan de acuerdo con el artículo 1242º del Código Civil, siendo de carácter moratorio, ya que tienen por finalidad indemnizar la mora en el pago. Se calculan de forma diaria y acumulativa hasta la fecha de pago. La tasa de interés no excederá el monto máximo autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

Ambos cobros se generan de forma automática e independiente, debido al incumplimiento en el pago, por lo que no requieren de comunicación previa y se cancelan al momento del pago de la deuda vencida.

Artículo 8° Pago posterior al vencimiento vigente

Actualmente, la Universidad Científica del Sur no realiza el cobro de intereses moratorios. Cuando las armadas sean canceladas en fecha posterior a la de su vencimiento, el alumno debe pagar, además, solo los gastos administrativos a que hubiere lugar.

Artículo 9° Consecuencias del pago posterior al vencimiento

- 9.1 La Universidad se reserva el derecho de informar a las Centrales de Riesgo, tercerizar la cobranza y transferir los derechos de cobro a terceros (en concordancia con la normativa vigente vinculada a la protección de datos personales) a los alumnos que no cancelan puntualmente las obligaciones de pago generadas con la institución. Asimismo, no es responsable de reclamo alguno que se derive de este hecho.
- 9.2 De igual forma, respecto de los alumnos que no cancelan puntualmente sus obligaciones de pago, la Universidad podrá suspender los servicios no académicos y cancelar el crédito que ofrece por determinados servicios, debiendo el alumno pagar en efectivo el costo de los servicios ofrecidos.

Los servicios no académicos se refieren a:

- Reserva de espacios deportivos y/o recreación.
- Estacionamiento en las instalaciones de la Universidad.
- Servicio de transporte ofrecido por la Universidad.

Los alumnos que, al finalizar un semestre académico, registren deudas pendientes con la Universidad por concepto de armadas impagas, se les suspenderán los servicios tanto académicos como no académicos (exceptuando el uso del correo electrónico, intranet, uso del Libro de Reclamaciones y la solicitud de trámites que no impliquen la emisión de documentos que incluyan información académica de periodos no pagados) hasta la regularización del pago de los montos adeudados. Asimismo, en concordancia con la Ley N° 29947 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados, la Universidad no emitirá certificados y constancias de estudio sobre periodos académicos no cancelados.